

CONSTANCIA SECRETARIAL: Manizales, 21 de mayo de 2021, le informo señora Juez, que el presente proceso pasa a despacho para resolver el auto que inadmite la demanda.



MAXIMILIANO GALLEGO VANEGAS
OFICIAL MAYOR



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES
Manizales, veinticuatro (24) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

RADICADO	170014003001 2021 0034800
ASUNTO	INADMITE DEMANDA

De conformidad con lo previsto en los artículos 82 y 90 del Código General del Proceso, se INADMITE la presente demanda ejecutiva de mínima cuantía promovida por **COOPERATIVA INTEGRAL SOLIDARIA -COOINS-**, en contra de **JULIO CESAR DUQUE DUQUE Y MARIA TERESA CALLE OBANDO**, con el fin de que en el término de CINCO (5) DÍAS contados a partir de la notificación por estados de esta providencia, se subsanen los siguientes requisitos, so pena de rechazada.

1. Al tenor de lo establecido en el artículo 5 del Decreto 806 de 2020, aportará prueba de que el poder aportado con la presente de manda fue remitido desde la dirección de correo electrónico inscrita para recibir notificaciones judiciales por parte de la Cooperativa demandante.
2. Manifestará bajo la gravedad del juramento que tiene en su poder el original del título valor objeto de ejecución y es el tenedor legitimo del mismo conforme a las estipulaciones del artículo 647 del C. Comercio.

El memorial con el que subsane la demanda, se deberá remitir al Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia de esta ciudad, a través del link memoriales, [http://190.217.24/ recepción memoriales/](http://190.217.24/recepción%20memoriales/)

NOTIFÍQUESE¹

¹ Publicado por estado No. 087 fijado el 27 de mayo de 2021 a las 7:30 a.m.



SANDRA LUCIA PALACIOS CEBALLOS
Secretaria

SANDRA MARÍA AGUIRRE LÓPEZ
Jueza

M.G.V.

Firmado Por:

SANDRA MARIA AGUIRRE LOPEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL MANIZALES

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

9673e1f43ae66b144f8508a34867f78d4d4c9f1c48cf56d7c60ff5
8d1b82f7c1

Documento generado en 24/05/2021 04:58:58 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>